



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VRA Vicerrectoría de
Administración

3 de junio de 2026
Circular VRA-21-2026

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Señoras, señores
Vicerrectoras y vicerrectores
Decanas y decanos de Facultades
Directoras y directores de Escuelas
Directoras y directores de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directoras y directores de Institutos y Centros de Investigación
Directoras y directores de Estaciones y Fincas Experimentales
Directoras y directores de Oficinas Administrativas

Estimadas señoras y estimados señores:

En atención a lo dispuesto en la Ley N.º 8839 para la Gestión Integral de Residuos y en concordancia con la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos emitida por el Ministerio de Salud, así como en cumplimiento con las políticas institucionales y el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), esta Vicerrectoría insta a toda la comunidad universitaria a fortalecer las acciones institucionales enfocadas al cumplimiento y fortalecimiento de la gestión integral de residuos ordinarios.

Por lo anterior, se solicita comunicar el personal docente y administrativo, y a la población estudiantil de su dependencia para implementar en su unidad los siguientes lineamientos de acatamiento obligatorio para todas las instancias universitarias.

2026
AÑO DE LA IDENTIDAD
UNIVERSITARIA



1. Categorías para la separación de residuos sólidos ordinarios

Se establecen las siguientes categorías institucionales para la clasificación y disposición de residuos sólidos ordinarios:

a) Envases

Incluye envases, que no hayan contenido sustancias químicas peligrosas, de los siguientes tipos:

- i. Plástico tipo 1, 2, 4 y 5: botellas, empaques, galones, pichingas, entre otros.
- ii. Vidrio: botellas y frascos que han contenido alimentos y bebidas, de cualquier color, sin quebrar.
- iii. Metálicos: latas de aluminio, latón, hojalata que contuvieron alimentos y bebidas.
- iv. Polilaminado: tipo Tetra Pak® y similares (empaques de larga duración) de jugos, leches y otros.
- v. Cartón: de jugos, leches y similares, vajillas de cartón (los que no se pueden disponer en el contenedor de papel y cartón).
- vi. Bolsas plásticas tipo 1 y 4: de comercios y de embalajes.
- vii. Tapas plásticas: provenientes de envases.

Condiciones para su disposición

- Deben disponerse limpios o escurridos, secos y comprimidos (aplastados).
- En el caso de las tapas, las unidades deben separarlas por color y entregarlas en las campañas institucionales de recolección de residuos organizadas por la UGA, las cuales se anuncian por diferentes medios institucionales.



No se permite disponer en esta categoría:

- Vidrio de ventanas, celosías ni cerámica.
- Borosilicato (Pyrex®).
- Envases que hayan contenido sustancias químicas peligrosas.
- Plásticos 3, 6 y 7.
- Tapas con metales.

b) Papel y cartón

Incluye papel de oficina, libros, revistas, cuadernos, periódicos, cajas y láminas de cartón, cartoncillo, tubos y conos de cartón, cartón de embalajes (sustitutos del estereofón).

Condiciones para su disposición:

- Deben disponerse limpios y secos.
- Las cajas de cartón deben disponerse desarmadas.

No se permite incluir:

- Papel aluminio, servilletas usadas, papel higiénico ni papel encerado.
- Cajas de cartón con grasa.
- Vajillas de cartón sucias.
- Empaques que tengan múltiples capas (empaques metalizados).
- Vasos de cartón (debe ir en envases).

c) Residuos orgánicos

Esta categoría aplica únicamente en las unidades que cuenten con una gestión interna para este tipo de residuos que ha sido asesorada por la UGA. Incluye residuos que pueden degradarse mediante el compostaje:



- i. Restos de alimentos crudos o cocinados.
- ii. Restos y cáscaras de frutas, verduras y hortalizas.
- iii. Cáscaras de huevos.
- iv. Restos de alimentos de origen animal cocinados (carne y huesos).
- v. Alimentos en mal estado.
- vi. Servilletas y vajillas de cartón usadas.

Condiciones para su disposición:

- Deben disponerse en un contenedor aparte con tapa.
- Deben ubicarse en espacios que eviten el acceso de fauna.

No se permite incluir:

- Carnes crudas.
- Grasas.

d) Otros plásticos valorizables

La Universidad gestiona los plásticos 3, 6 y 7, mediante las campañas institucionales, por ejemplo: empaques metalizados (de galletas, “snacks”, café, entre otros), artículos plásticos tipo cristal, bolígrafos y lapiceros transparentes, CD y sus cajas, estereofón en sus diferentes presentaciones, cepillos (de dientes, cabello y limpieza), casetes de VHS, lonas publicitarias, mangueras, botas de hule, sillas, mesas de jardín, tubos y accesorios para agua y electricidad fabricados con PVC.

Condiciones para su disposición:

- Deben resguardarse en un lugar seco.
- Los residuos que contuvieron productos alimenticios deben almacenarse en recipientes con tapa sellada.



Circular VRA-21-2026
Página 5

- Deben entregarse en las campañas institucionales.

No se permite incluir:

- Espumas y acrílicos.

e) Residuos no valorizables

Corresponde a todos los residuos que no pueden ser valorizados, que no se encuentran en condiciones adecuadas para su valorización o que no tienen compostera. Incluye los residuos que no se permiten incluir en las categorías anteriores.

No se permite incluir:

- Residuos valorizables que están incluidos en el sistema de gestión de residuos institucional.

2. Baterías y recipientes para separación

Baterías y recipientes

Las baterías de separación las conforman tres recipientes para separación: envases, papel y cartón, y residuos no valorizables, colocados en una estructura metálica. La estructura metálica debe estar rotulada según la línea gráfica oficial de la Universidad.

Los recipientes deben de colocarse en el siguiente orden, de izquierda a derecha:

Azul: Envases

Gris: Papel y cartón

Negro: residuos no valorizables



Circular VRA-21-2026
Página 6

Este orden es de acatamiento obligatorio, conforme a los principios de accesibilidad universal establecidos en la Ley N.º 7600 de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Recipientes para tapas

Cada unidad puede definir el tipo y tamaño de recipiente para separar las tapas, según la cantidad y las condiciones de espacio. Los recipientes deben contar con la respectiva rotulación.

Recipientes para residuos orgánicos

Las unidades que dispongan de una alternativa para la gestión de residuos orgánicos deben contar con un recipiente con tapa fija con sello, verde o etiquetado con la rotulación oficial.

3. Ubicación de las baterías y recipientes

Espacios comunes

Los espacios comunes de acceso público y de atención al público como: pasillos, espacios externos de auditorios, áreas de recepción, zonas de estudio y otros espacios similares deben contar con baterías de separación.

Toda instancia institucional debe colocar la cantidad de baterías de separación que sean necesarias para que las personas usuarias puedan disponer sus residuos. En edificios de varios niveles, se debe colocar como mínimo una por cada piso.

En el caso de los recipientes de separación de tapas y otros plásticos se pueden colocar en espacios comunes de los edificios. Las unidades que coloquen estos recipientes deben responsabilizarse del manejo, resguardo y entrega de estos residuos, según lo dispuesto en esta circular.

Las baterías y los recipientes de separación no deben entorpecer el libre tránsito en las entradas, salidas, pasillos y escaleras. Tampoco deben bloquear: extintores,



sistemas fijos contra incendios, salidas de emergencia, puntos de reunión, escaleras de emergencia y otros elementos que puedan suscitar riesgo.

Espacios internos

En los espacios internos de las instancias institucionales se debe colocar como mínimo una batería de separación de residuos.

En otros espacios como oficinas, zonas de fotocopiado, laboratorios, aulas, salas de reunión, comedores, entre otros, se pueden colocar únicamente los recipientes para el tipo de residuo que se genera en el espacio, según lo descrito anteriormente. No es obligatorio disponer de una batería en estos espacios.

Se deben restringir los recipientes para residuos en espacios individuales (estaciones de trabajo).

Las baterías de separación no deben entorpecer el libre tránsito en las entradas, salidas, pasillos y escaleras. Tampoco deben bloquear: extintores, sistemas fijos contra incendios, salidas de emergencia, puntos de reunión, escaleras de emergencia y otros elementos que puedan suscitar riesgo.

El recipiente de residuos orgánicos debe ubicarse exclusivamente en el espacio interno en el que se generan los residuos orgánicos. El lugar en el que se colocan estos recipientes no debe ser en espacios comunes ni de atención al público.

4. Adquisición y características de los contenedores

Las baterías y recipientes para la separación de residuos deben cumplir con los colores y especificaciones definidas por la UGA con base en la Estrategia Nacional de Separación, Recuperación y Valorización de Residuos.

El tamaño de los recipientes, sean en baterías o individuales, se seleccionará con base la cantidad de residuos generada en el lugar y según las condiciones del espacio en el cual se deben colocar.



Pueden consultarse directamente con la UGA, quienes orientarán a las unidades conforme a sus condiciones particulares.

5. Actividades masivas

En toda actividad masiva organizada en las instalaciones universitarias, con participación de público interno y externo, deberán colocarse baterías de separación, respetando los colores y el orden establecido.

En caso de utilizarse dispositivos alternativos para la recolección de residuos, como estructuras con bolsas, estos deberán identificarse claramente por categoría y mantener el orden definido en los presentes lineamientos. Las bolsas que se utilicen deben ser transparentes y resistentes.

Las unidades deben coordinar previamente con la Oficina de Servicios Generales (OSG) o su homólogo en las sedes y recintos, para garantizar la recolección diaria de los residuos, según en la periodicidad que sea requerida durante el desarrollo de la actividad, de tal forma que no haya rebalse de los contenedores ni acumulación por varios días.

6. Rotulación

Las unidades deben utilizar la rotulación oficial disponible en el SIEDIN para las baterías y recipientes. Además, se deben colocar los afiches disponibles correspondientes a la categoría del recipiente para orientar a las personas usuarias en la correcta separación en la fuente.

La correcta aplicación de estos lineamientos contribuye de manera directa al cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Programa de Gestión Ambiental Institucional (PGAI), fortalece el compromiso ambiental de la Universidad de Costa Rica, y contribuyen significativamente al uso responsable de los recursos institucionales y a la sostenibilidad de nuestra Universidad.



Circular VRA-21-2026
Página 9

Para consultas o información adicional, las unidades universitarias pueden comunicarse con la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), al correo electrónico uga.vra@ucr.ac.cr, o al número telefónico 2511-3457.

La presente circular deroga la circular: VRA-8-2018.

Atentamente,

UCR  Firmado
digitalmente

MBA. Rosa Julia Cerdas González
Vicerrectora

RCG/UGA-330-2026/pbg